acceso a la información pública y corrección de datos personales para su presentación ante las unidades de acceso, que considera las particularidades de la Ley 581, relativos al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de los datos personales en posesión de los entes públicos, denominado como "Formato de Solicitud de Datos Personales".

También, siguiendo con una tendencia internacional en materia de Protección de Datos y tomando en cuenta que gran parte de nuestra ley tiene su origen en la legislación española, el Instituto Veracruzano de Acceso a la Información inició las gestiones para que en breve Veracruz forme parte de la Red Iberoamericana de Protección de Datos Personales (RIPD).

La Red, surgió con motivo del acuerdo alcanzado en el Encuentro Iberoamericano de Protección de Datos (EIPD) celebrado en La Antigua, Guatemala, del 1 al 6 de junio de 2003, con la asistencia de representantes de 14 países iberoamericanos.

La Red se configura así desde sus orígenes como un foro integrador de los diversos actores, tanto del sector público como privado, que desarrollen iniciativas y proyectos relacionados con la protección de datos personales en Iberoamérica, con la finalidad de fomentar, mantener y fortalecer un estrecho y permanente intercambio de información, experiencias y conocimientos entre ellos, así como promover los desarrollos normativos necesarios para garantizar una regulación avanzada del derecho a la protección de datos personales en un contexto democrático, tomando en consideración la necesidad del continuo flujo de datos entre países que tienen diversos lazos en común y una preocupación por este derecho.

Con estas acciones el Instituto pretende construir una política que integre reglas con eficacia y eficiencia en el servicio público y que garanticen el manejo, tratamiento, seguridad y protección de los datos personales que estén en posesión de los entes públicos veracruzanos.

2.2 Desarrollos Tecnológicos

En materia de propuestas tecnológicas para la operatividad de la Ley 581, el Instituto desarrolló lo siguiente:

2.2.1 Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales-Veracruz

La Ley para la Tutela de los Datos Personales en el Estado de Veracruz, en sus artículos 13 y 41 fracción IV, dispone que los sistemas de datos personales en posesión de los entes públicos deberán inscribirse en el registro que apruebe el Instituto, lo que se consolida con el dispositivo 11 de los Lineamientos para la Tutela de Datos Personales. Ello motivó la implementación, en el año 2013, del Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales-Veracruz, diseñado por el área de informática del Instituto.

Es una aplicación web con acceso externo, creada con la finalidad de que los entes públicos puedan inscribir y/o registrar los sistemas de datos personales en su posesión. Los accesos a cada parte del sistema se encuentran determinados por roles, los cuales son asignados según las necesidades de cada usuario, es decir, se encuentran sistematizados los responsables que señala la Ley 581 y sus lineamientos,

Fuente: Dirección de Sistemas Informáticos

con distintas medidas de seguridad.

En sus diferentes módulos, el Registro Electrónico de Sistemas de datos personales abarca las fases de captura, consulta y edición; otorga folios por cada actividad realizada en el registro o modificación de sus contenidos; permite comparar los cambios realizados en los sistemas. Los módulos o roles son los siguientes:

a) Administrador General
Las opciones del Administrador pueden ser accesadas exclusivamente por la Dirección de Datos Personales del IVAI.

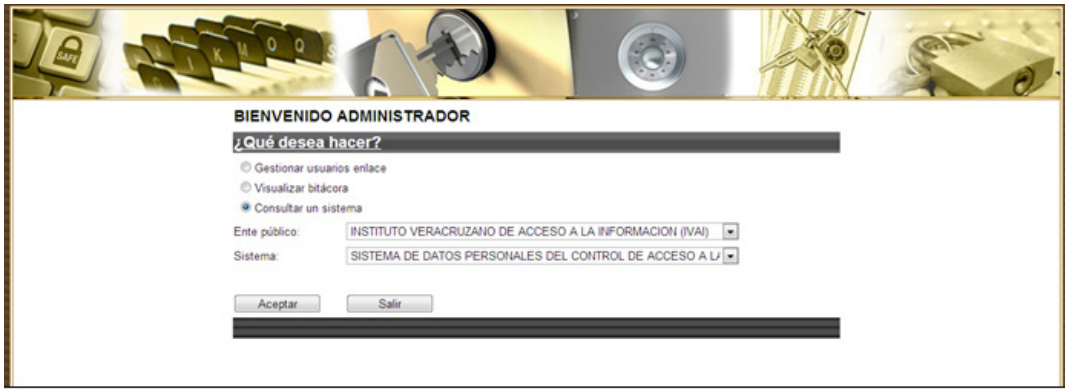

Fuente: Dirección de Sistemas Informáticos